

Secretaría General

Santo Domingo, D. N. 1ero. de mayo de 2024

JCE-SG-CE-05429-2024

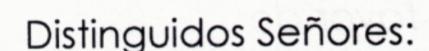
Señores:

Partido Revolucionario Moderno (PRM)

Ciudad.

Atención: José Ignacio Paliza

Presidente del Partido Revolucionario Moderno (PRM)



Por medio de la presente, le informamos que el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), en Sesión Administrativa Extraordinaria, celebrada el 1ero. de mayo 2024, conoció la solicitud de prórroga del plazo otorgado por este órgano mediante comunicación JCE-SG-CE-05275-2024 de fecha 29 de abril de 2024, hasta hoy miércoles 1ero. de mayo de 2024, a las 7:00 p.m., presentada por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), con el propósito de que se les permita ejercer su derecho de depositar, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, su propuesta de candidaturas a diputados por la circunscripción No. 1 del Distrito Nacional, cumpliendo lo dispuesto por las sentencias Nos. TSE/0307/2024 del 11 de abril de 2024, TSE/0323/2024 y TSE/0324/2024, estas últimas del 19 de abril de 2024, todas dictadas por el Tribunal Superior Electoral. En ese sentido, el Pleno de la Junta Central Electoral, tiene a bien disponer, lo siguiente:



DECISIÓN DEL PLENO JCE

En virtud a las atribuciones conferidas al Pleno de la Junta Central Electoral, establecida en el artículo 20, numeral 13 de la Ley 20-23, Orgánica de Régimen Electoral:

"Artículo 20.- Atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral. Son atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral los siguientes:

...13) Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece















Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, D. N.

Tel.: 809-539-5419



Secretaría General

esta ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio..."

El Pleno de la Junta Central Electoral, tras considerar la solicitud presentada por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), y visto los principios rectores que rigen el proceso electoral, como lo son el de Pro-participación y Participación, establecidos en los numerales 8 y 13 del artículo 4 de la Ley No. 20-23, respectivamente, donde tenemos lo siguiente:

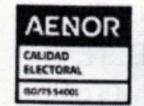
"8) Pro-participación: La normativa que regula la materia debe ser interpretada por los órganos electorales a favor de la mayor participación de ciudadanos y organizaciones políticas en los procesos electorales; (...)

"13) Participación: Oportunidad de los ciudadanos y personas de intervenir y accionar en una sociedad, dándoles la posibilidad de influir en la confección de los poderes públicos; "

DISPONE LO SIGUIENTE:

SE OTORGA una EXTENSIÓN del plazo otorgado en la comunicación JCE-SG-CE-05276-2024, hasta el VIERNES TRES (3) DE MAYO DE 2024, hasta las 4:00 P.M., al Partido Revolucionario Moderno, en consideración al principio de favorabilidad, con el propósito de que pueda ejercer su derecho de depositar, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, su propuesta de candidaturas a diputados por la circunscripción No. 3 del Distrito Nacional, cumpliendo lo dispuesto por la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y las Resoluciones No. 12-2023 del 8 de mayo de 2023 y No. 26-2024 del 22 de marzo de 2024.

Esta decisión se toma en concordancia con los principios rectores de pro-participación y participación, establecidos en la Ley 20-23, con el







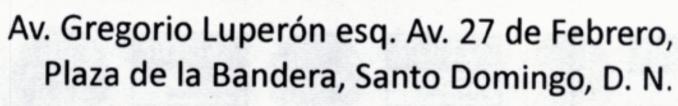














Secretaría General

objetivo de garantizar la mayor participación de los ciudadanos y de las organizaciones políticas.

Agradeciendo la atención prestada a la presente,

Muy atentamente,

Sonne Beltré Ramírez Secretario General SBR/ajse



